



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 863/2.001.-

VISTO: La Nota de fecha 31 de enero de 2.001 con la firma del Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la compra de los Lotes N° 8 de la Manzana "R", Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-6279 y N° 6 de la Manzana 2 "U", Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-6881 propiedad de Julio Joaquín Roca, sitios ambos en Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén y que diera origen al Expte. C.D. N° 1889/01 de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se plantea a los efectos de que la Municipalidad pueda regularizar la situación dominial de dichos inmuebles, donde se encuentran asentadas casillas para familias de escasos recursos.-

Que, se han iniciado los trámites por ante la Escribanía Egurza – Rubbiolo de la Ciudad de San Martín de los Andes la que por Fax glosado a la documentación Certificada que ha sido autorizada por el Señor Julio Roca para confeccionar la escritura de venta a favor del Municipio de Junín de los Andes, previo pago de la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000), valor que cotiza el vendedor como precio total de ambos Lotes.-

Que, es criterio de este Concejo Deliberante tratar de dar seguridad jurídica a los que ocupan tierras con viviendas de tipo familiar y en especial teniendo en cuenta las personas de escasos recursos.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 6 con el Título "FAMILIA", establece: "La Municipalidad reconoce a la familia como institución fundamental de la organización social y la vida municipal, velará por su promoción y defensa permanente".-

Que, el Artículo N° 11 de la Carta Orgánica Municipal prevé dentro de los "DERECHOS Y GARANTÍAS": "Los vecinos de Junín de los Andes gozarán de los siguientes derechos y garantías, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio:

a) A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad".-

Que, el Artículo N° 147 de la Carta Orgánica Municipal dice: "Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social ...".-

Que, el Artículo N° 149 de la Carta Orgánica Municipal "PROGRAMAS SOCIALES" menciona: "Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales".-

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 863/2001.-

Que, el Artículo N° 153 de la Carta Orgánica Municipal norma que: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; ... atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal “FAMILIA” norma que: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la propiedad y a la vivienda digna”.-

Que, el Artículo N° 166 de la Carta Orgánica Municipal “PROTECCIÓN INTEGRAL” establece: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte; c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales”.

Que, el Artículo N° 167 de la Carta Orgánica Municipal “CALIDAD DE VIDA”, dice: “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida ... y sus familias, en especial para: b) Promover, ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial”.-

Que, el Artículo N° 217 de la Carta Orgánica Municipal “BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL” norma: “Son bienes del dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiriere la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado”.-

Que, el Artículo N° 57 de la Carta Orgánica Municipal “ATRIBUCIONES y DEBERES” establece: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inc. j) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones”

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “ a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a efectuar la adquisición mediante Escritura Traslativas de Dominio a materializarse por ante el Registro Notarial N° 2 Egurza – Rubbiolo de la Ciudad de San Martín de los Andes, los Lotes que se identifican como: Lote 8 de la Manzana “R”, Nomenclatura Catastral N 13-20-054-6279 y Lote 6 de la Manzana “U”, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-6881, propiedad del Señor Julio Joaquín Roca, ambos de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; **FACULTÁNDOSE** expresamente a la firma de la documentación respectiva.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 863/2001.-

ART. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a materializar el pago de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por la adquisición de los inmuebles señalados precedentemente, con imputación del gasto a la Partida del Presupuesto General del Cálculo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Prorrogado año 2.000, Partida 1.2.1. “TRANSFERENCIAS” – SUB Partida 7 “Proyectos Municipales y Trabajos”, y a favor del Señor Julio Joaquín Roca; debiéndose emitir y obtener la documentación contable de práctica.-

ART. 3°: INCORPÓRASE una vez obtenida la Escritura de Dominio a favor de la Municipalidad de los inmuebles mencionados en el Artículo 1° de la presente en el Patrimonio Municipal y dentro de los BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL; debiéndose tener como objetivo que se encuentran emplazados en dichos inmuebles casillas para familias de escasos recursos.-

ART. 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y tramite posterior que corresponda; dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ART. 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ART. 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1012/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES